



**Resolución Legislativa N.º 081-SG-CMSMB-2022.
San Miguel de Los Bancos, 14 de octubre 2022.**

COMPETENCIA y VOLUNTAD

La misma radica en lo dispuesto el artículo 240, 264 núm. 1,2, de la Constitución de la República, en concordancia de los artículos 7, 57 literal a) x), y 60 literales a) y b), Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización. Garantizando además lo previsto en los artículos 98, 99, 100, del Código Orgánico Administrativo.

OBJETO

Establecer la integración de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal que se encuentran vacantes.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE
LOS BANCOS**

CONSIDERANDO:

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CRE

Que, El Artículo 82 preceptúa: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*

Que, El Artículo 83.1 dice: *“1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.”*

Que, El Artículo 240 preceptúa: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*

Que, El Artículo 264 numerales 1, 2 y 6 señala: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso*





y ocupación del suelo en el cantón. 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.”

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD

Que, El Artículo 7 preceptúa: *“Facultad normativa. Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...)”

Que, El Artículo 56.- Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, El Artículo 57 literal r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;

literal t) *Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;”*

Que, El Artículo 60 literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales establecidas en la Ley.

RESUELVE:

Art. 1.- integración de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal que se encuentran vacantes.





COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS:

1) COMISIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA DE MESA, EXCUSAS, CALIFICACIONES.

PRESIDENTE : Abg. Marco Calle Ávila
VOCAL : Sra. Blanca Arias Arias
VOCAL : Ing. Mariela Mendoza Morales

2) COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y GÉNERO.

PRESIDENTA : Sra. Blanca Arias Arias
VOCAL : Sr. José Montenegro
VOCAL : Ing. Mariela Mendoza Morales

3) COMISIÓN PERMANENTE DE SISTEMA SOCIO CULTURAL Y DEPORTIVO

PRESIDENTE : Sr. Javier Ernesto Vaca
VOCAL : Sra. Blanca Arias Arias
VOCAL : Sr. José Montenegro

4) COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN

PRESIDENTA : Ing. Mariela Mendoza Morales
VOCAL : Sra. Blanca Arias Arias
VOCAL : Sr. José Montenegro

5) COMISIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA ECONÓMICO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

PRESIDENTE : Sr. Stalin Orozco Patiño
VOCAL : Sr. José Montenegro
VOCAL : Sr. Javier Ernesto Vaca

6) COMISIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGO

PRESIDENTA : Ing. Mariela Mendoza Morales
VOCAL : Sr. José Montenegro
VOCAL : Sr. Stalin Orozco Patiño

7) COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

PRESIDENTE : Sr. Javier Ernesto Vaca
VOCAL : Sr. Blanca Arias Arias
VOCAL : Sr. Stalin Orozco Patiño

8) COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

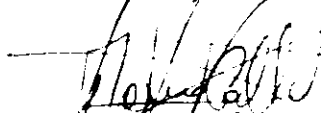
PRESIDENTE : Sr. José Montenegro
VOCAL : Sr. Javier Ernesto Vaca
VOCAL : Sr. Stalin Orozco Patiño

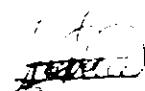


PICHINCHA - ECUADOR

RESOLUCIÓN, que fue conocida y aprobada por la totalidad de los miembros de Concejo Municipal presentes. - LO CERTIFICO. -

- Dado en la sala de concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, a los 14 días del mes de octubre del dos mil veintidós, a las 10h55. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**


Ab. Marco Calle Ávila
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**


Lic. Carmen Ortega
SECRETARIA GENERAL (E)

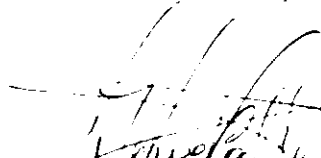
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN


SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS. - San Miguel de los Bancos, 14 de octubre del año 2021, las 11H00.- **CERTIFICO** que, en Sesión Extraordinaria N° 031-SG-CMSMB-2022, del día viernes 14 de octubre del año 2022, en el **tercer punto** del orden del día, el Concejo Municipal conoció y resuelve: **Art. 1.-** integración de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal que se encuentran vacantes.


Lic. Carmen Ortega
SECRETARIA GENERAL (E)

SANCIÓN EJECUTIVA

ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.- San Miguel de los Bancos a los 14 de octubre del año 2022, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente resolución, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO**, favorablemente la presente **“Resolución Legislativa N°: 081-SG-CMSMB-2022”** y, ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, 14 de octubre de 2022, a las 11H15 - **EJECÚTESE.-**


Ab. Marco Calle Ávila
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**


ALCALDÍA



CERTIFICADO DE SANCIÓN

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos la presente Resolución Legislativa No. 081-SG-CMSMB-2022, el señor Ab. Marco Calle Ávila, Alcalde del Cantón San Miguel de los Bancos, 14 de octubre 2022, a las 11H20.- **LO CERTIFICO.** –

Lic. Carmen Ortega
SECRETARIA GENERAL (E)

